

	CONCEJO MUNICIPAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Nit:846001181-9		
	FORMATO CERTIFICADO INEXISTENCIA DE PERSONAL		
Versión: 1	Vigencia: Enero 2 de 2024	Código: HCM-FCIP-001	Página: 1 de 2

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

El Concejo Municipal de Mocoa, en desarrollo de sus funciones Constitucionales, legales, y reglamentarias realiza una serie de actividades que requieren de oportuna atención para cumplir con los fines y la misión institucional; revisado el personal de la Corporación se tiene que no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades secretariales propias para el buen desempeño y funcionamiento de ésta corporación de manera tal que se hace evidente la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, que cumpla con las actividades mencionadas.

El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 establece que, *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”,* a su vez la Ley 80 de 1993 Artículo 32 Numeral 3 de la establece que los Contratos de Prestación de Servicios son: *“los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.*

En esos términos, se considera oportuno contratar a una persona natural idónea toda vez que el Concejo Municipal de Mocoa requiere este tipo de servicios y no cuenta con el personal suficiente para ejecutarlos.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA”.

Actividades a desarrollar:

	CONCEJO MUNICIPAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Nit:846001181-9		
	FORMATO CERTIFICADO INEXISTENCIA DE PERSONAL		
Versión: 1	Vigencia: Enero 2 de 2024	Código: HCM-FCIP-001	Página: 2 de 2

No.	DESCRIPCIÓN
1.	Apoyar en la transcripción de los audios de grabación de las actas de las sesiones plenaria que se generen en el desarrollo de las sesiones ordinarias, prorrogables, extraordinarias y especial del Concejo Municipal, cuyo contenido debe suscribirse estrictamente al audio de la sesión, debiéndose llevar un orden consecutivo.
2.	Apoyar en la transcripción de las actas de comisión de manera prioritaria dentro de un término de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la grabación del audio, dando prioridad a las actas de Comisión donde se aprueben proyectos de Acuerdo, a lo requerido por la Corporación y los entes de Control.
3.	Apoyar en la transcripción de las actas de las comisiones accidentales de manera prioritaria dentro de un término de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la grabación del audio, dando prioridad a las actas de Comisión requeridas por la Corporación y los entes de Control.
4.	Apoyar en la transcripción de los audios de grabación de las actas de las reuniones de la Comisión de la Mujer que se generen en el desarrollo de las sesiones ordinarias, prorrogables y extraordinarias del Concejo Municipal, cuyo contenido debe suscribirse estrictamente al audio de la sesión, debiéndose llevar un orden consecutivo, dando prioridad a las actas de Comisión donde se aprueben proyectos de Acuerdo, a lo requerido por la Corporación y los entes de Control.
5.	Apoyar en la formalización de las actas transcritas de las sesiones del Honorable Concejo Municipal en el tiempo de la aprobación y sanción de los Acuerdos.
6.	Apoyar en el manejo de redes de comunicación e información de la Corporación, es decir apoyar en la transmisión de las sesiones por los canales del concejo municipal, mantener actualizada las redes sociales y página web del concejo municipal de Mocoa.
7.	La transcripción de los documentos y actas que se le requieran deberán ser entregadas a la secretaria general en medio físico (impreso) y en magnético (email), con la anotación final de elaboró, revisó, y aprobó, con nombre legible y firma, para la respectiva firma.
8.	Las demás que solicite que se requieran acorde al objeto contractual.

En virtud de lo anterior, se estableció que esta Corporación no cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades arriba señaladas.

La presente Certificación se expide por:

INEXISTENCIA _____X_____ INSUFICIENCIA _____

Dada en Mocoa a los dos (2) días de enero de 2026.

QUIEN CERTIFICA


OCTAVIO EDIVER DIAZ DELGADO
 Presidente Concejo Municipal de Mocoa